



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

**Neiva, diciembre siete (07) de dos mil veintidós (2022).**

<b>RADICACIÓN:</b>	2022-00307
<b>PROCESO:</b>	SUCESION INTESTADA
<b>DEMANDANTE:</b>	ARGEMIRO VARGAS MORENO
<b>CAUSANTES:</b>	ARGEMIRO VARGAS MEDINA

Seria del caso acceder al emplazamiento del heredero LUIS ALEJANDRO VARGAS MORENO, según el escrito allegado al correo electrónico del despacho el 09 de septiembre del presente año, no obstante, se observa que el mismo posteriormente concede poder a un abogado.

Respecto de la nueva dirección de la heredera ELIANA PATRICIA VARGAS PERDOMO, aportada por el actor, se tiene como nueva dirección de aquella, la CL 28 No. 1-26 de la ciudad de Neiva. Sin embargo, se observa que la heredera, se notifica en memorial posterior.

Respecto del memorial allegado el 12 de septiembre hogaño, en el que el heredero HÉCTOR EDUARDO VARGAS MORENO, concede poder al abogado y actor Argemiro Vargas Moreno, para actuar en representación de él, se RECONOCE INTERES como heredero y se reconoce personería al abogado para actuar en nombre de aquel. *Téngase en cuenta que acepta la herencia con beneficio de inventario.*

*El memorial allegado el 19 de septiembre de 2022, por la heredera ELIANA PATRICIA VARGAS PERDOMO, se tiene notificada por conducta concluyente, de acuerdo al artículo 301 del C.G.P. y se ordena compartir el link del expediente: [2022-00307](#). De igual forma, con relación al memorial allegado el 07 de octubre hogaño, por la misma heredera, en la que confirió poder a la abogada DIANA MARIA PERDOMO SANCHEZ, se RECONOCE INTERES como heredera y se reconoce personería a la abogada DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ, identificada con la cedula No. 36.302.771 y T.P. 134.314 del C.S.J. para actuar en nombre de aquella. Téngase notificada por conducta concluyente y *téngase en cuenta que acepta la herencia con beneficio de inventario. (Archivo 19)**



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

Con relación al memorial allegado el 20 de septiembre hogaño, mediante el cual la heredera GINA MARCELA PERDOMO VARGAS otorga poder y solicita ser notificada por conducta concluyente, se RECONOCE INTERES como heredera y se reconoce personería a la abogada DIANA MARÍA PERDOMO SÁNCHEZ, identificada con la cedula No. 36.302.771 y T.P. 134.314 del C.S.J. para actuar en nombre de aquella. Téngase notificada por conducta concluyente y *téngase en cuenta que acepta la herencia con beneficio de inventario. (Archivo 14)*

Referente a la cesión de derechos realizada por la heredera NANCY VARGAS MORENO (NANCY VARGAS DE RIVERA) al heredero actor Argemiro Vargas Moreno, mediante Escritura Publica 1780 del 16 de septiembre de 2022, se ACEPTA la cesión de los derechos herenciales a titulo universal de la mencionada heredera a favor del señor ARGEMIRO VARGAS MORENO, *quien manifestó aceptar la herencia con beneficio de inventario. (Archivo 15)*

Respecto del memorial allegado el 03 de octubre hogaño, en el que el heredero SAMAEL VARGAS VILLEGAS, concede poder al abogado y actor Argemiro Vargas Moreno, para actuar en representación de él, se RECONOCE INTERES como heredero y se reconoce personería al abogado para actuar en nombre de aquel. *Téngase en cuenta que acepta la herencia con beneficio de inventario. (Archivo 16)*

*En atención al memorial allegado el 04 de octubre hogaño, en el cual los herederos HENRY MAURICIO VARGAS MURCIA, HENRY FRANCISCO VARGAS MURCIA y HENRY ANDRES VARGAS MURCIA otorgan poder a la abogada YURY CAROLINA ROJAS VARGAS, identificada con la cedula No. 1.018.430.497 y T.P. 374.198 del C.S.J. para actuar en nombre de aquellos. Téngase notificados por conducta concluyente. (Archivo 17)*

*Con relación a la notificación por aviso realizada a la heredera GORETY VARGAS GONZÁLEZ allegada el 06 de octubre hogaño, téngase por notificada. De igual forma, teniendo en cuenta el memorial allegado por la misma, el 10 de octubre hogaño, se RECONOCE INTERES como heredera y se reconoce personería al abogado JORGE ELIECER QUESADA TRUJILLO, identificado con la cedula No. 7.710.030 y T.P. 111.918 del C.S.J.*  
Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 [fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co)



*Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Juzgado Tercero de Familia del Circuito  
Neiva - Huila*

para actuar en nombre de ella. *Téngase en cuenta que acepta la herencia con beneficio de inventario. De igual forma, se comparte el link del expediente según lo solicitado. (Archivo 20 21)*

Con relación al memorial allegado el 18 de octubre hogaño, mediante el cual el heredero LUIS ALEJANDRO VARGAS MORENO otorga poder, se RECONOCE INTERES como heredero y se reconoce personería al abogado CESAR AUGUSTO TOVAR BURGOS, identificado con la cédula No. 71.587.554 y T.P. 142.039 del C.S.J. para actuar en nombre de aquel. *Téngase en cuenta que acepta la herencia con beneficio de inventario. (Archivo 22)*

Respecto del memorial allegado el 15 de noviembre por la apoderada Yury Carona Rojas, se le comparte el link en este auto. [2022-00307](#).

Señalar fecha para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 501 del C. G. P, se señala el día viernes veintisiete (27) del mes de enero del año 2023, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), previa a la cual deberán allegar la relación de los activos y pasivos debidamente identificados (especificar área y linderos para el caso de los inmuebles), anexando los soportes correspondientes, de conformidad con lo dispuesto por el art. 501 C.G.P.

Notifíquese.

**SOL MARY ROSADO GALINDO.**

JUEZA

E.C.

**Firmado Por:**  
**Sol Mary Rosado Galindo**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Juzgado 003 Municipal Penal**  
**Neiva - Huila**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37a3bf92d4e23bccd41d1ab3bccae3796c7796d8fbed42e86bab46182037b44**

Documento generado en 07/12/2022 10:21:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**